INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 418-008-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EVENTOS Y SERVICIOS 01 S.A.S NIT 901354682-0REPRESENTANTE LEGAL GERMAN EDUAROD RAMIREZ LEON, CC N° 74302934 de Santa Rosa de Viterbo	**Acta de Inicio del Contrato o Fecha de Suscripción:** 07/04/2020
Representante Legal: GERMAN EDUAROD RAMIREZ LEON	**CC N° 74302934**

EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, LIQUIDAS GASEOSAS Y JUGOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VELEZ SANTANDER

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se hará durante la vigencia 2020 o hasta agotar el recurso

VALOR Y FORMA DE PAGO: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)MCTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FECHA:**	**VALOR:**
CDP- No. 3120	11/03/2020	$ 5.000.000

VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : 6720	**FECHA:**	**VALOR:**
	07/04/2020	$ 5.000.000

GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA: (N/A) **PÓLIZA N°:** (N/A)

AMPAROS CUBIERTOS	**VALOR**	**DESDE**	**HASTA**
Calidad del servicio	(N/A)	(N/A)	(N/A)
Cumplimiento del Convenio	(N/A)	(N/A)	(N/A)

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: N/A

ESTADO DEL CONVENIO:

EJECUTO EL 0% DEL TOTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No 418-008-2020 CUYO VALOR DESTIANDO FUE DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE DESTINADO A CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, LIQUIDAS GASEOSAS Y JUGOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VELEZ SANTANDER

RELACIÓN DE PAGOS

ORDEN DE PAGO, CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA SIIF N°	FECHA	VALOR
N.A	N.A	N.A
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$ 5.000.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	**0**	
SALDO A LIBERAR:	**$ 5000000**	
SUMAS IGUALES:	$ 5000000	$ 5000000

OBSERVACIONES:

En cumplimiento a lo señalado en la ley 80 de 1993 y especialmente a lo establecido en la ley 1150 del 2007 La Ley 1474 del 2011 Y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró la invitación publica de mínima cuantía No 418-0008-2020 encaminada a contratar **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, LIQUIDAS GASEOSAS Y JUGOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VELEZ SANTANDER**.

Que de conformidad a lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de4 2007 y sus decretos reglamentarios el comité evaluador sugiere terminar unilateralmente el presente proceso de contratación por la razones expuestos a continuación

Teniendo cuenta que el contrato de suministro celebrado entre EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y EVENTOS Y SERVICIOS 01 S.A.S NIT 901354682-0REPRESENTANTE LEGAL GERMAN EDUAROD RAMIREZ LEON, CC N° 74302934 de Santa Rosa de Viterbo no ha sido ejecutado por el contratista el cual fue citado a tres audiencias virtuales con el fin de dar una explicación el motivo por la cual no ejecuto el contrato:

El día 19 de abril del 2020 se le da respuesta a la solicitud por parte del contratista a lo referente al pago de un anticipo del 100% del valor del contrato por allí expuesto en el oficio a lo cual se le contesta que no es procedente acceder a la solicitud "el INPEC efectuara el pago posteriormente a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con sus aportes al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos, es decir la entrega de los servicios, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar una copia de las planillas de pago, ante esta situación no fe posible acceder la entrega del anticipo teniendo en cuenta que este contrato no es un proyecto de inversión, sino un contrato de suministro

El día 20 d abril de 2020 la supervisora del proceso Responsable del ALMACEN EXPENDIO DGTE JENNY CAROLINA FONTECHA RIAÑO presenta un informe de incumplimiento por parte del CONTRATISTA una vez comunicado la oferta se realizaron los tramites "acta de inicio y solicitud de pedido" los cuales fueron enviados el correo electrónico del contratista el dia 08 de abril, indicándosele no solo por correo sino por medio telefónico la importancia y entrega urgente de los productos no mayor de tres días, ya que estos son para la población privada de la libertad a la fecha

lleva 12 días corridos y no se ha realizado la primera entrega, pese a las llamadas realizadas y de ser este un requerimiento de cumplimiento que no debe pasar 24 horas a partir de la solicitud,

En consistencia con lo expresado no es posible acceder a su solicitud de una entrega de la entrada de los recursos con un anticipo de un 100% del valor del contrato teniendo en cuenta que este contrato no es un proyecto de inversión, sino un contrato de suministro que ha suscrito el establecimiento aunado a lo anterior este tipo de contratos está sujeto al recaudó, es decir a la venta de los elementos pactados dentro del mismo razón por la cual, el establecimiento no dispone el rubro para realizar dicho anticipo toda vez que los recursos para el pago de la obligación voto de este contrato tal y como se plasma en los estudios previos e invitación obedecen a la aprobación en el programa anual mensualizado de caja PAC, Asimismo y con el ánimo de coadyuvar a la afirmación anterior se tiene que los pagos pactados dentro del contrato. Se realizan condicionalmente al cumplimiento de requisitos mínimos dentro de los que se cuentan presentación de la factura periódica correspondiente a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de los aportes del sistema en el seguridad social integral y parafiscales a la fecha de presentación de la misma firmada por el representante legal o revisor fiscal adjuntar copia de los respectivas planillas serán canceladas por el INPEC, posteriormente a la radicación de la factura y cuenta de cobro con sus aportes en concordancia con lo establecido en el artículo 615 dice 17 del estatuto tributario previa certificación del contrato donde Conste el cumplimiento satisfacción del objeto contractual para previa revisión De la unidad ejecutora que tiene a cargo la recepción de verificación y aprobación en la dirección de gestión corporativa, los pagos se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC, no recursos, serán de situado directamente en la dirección de Crédito Público y tesoro nacional situación que haría su petición inviable legalmente Por otra parte es voz a usted dentro de su escrito citando la sentencia No 300 de la honorable corte constitucional donde se debate lo que faculta entregadas las entidades del Estado para modificar los contratos establecidos en aras de evitar una afectación grave a los servicios públicos a su cargo Me permito hacer aseveración y el objeto del contrato que nos atañe no presenta un servicio público para el establecimiento ni para la población Privada de la Libertad recluida en el mismo toda vez que el establecimiento suministra en su totalidad y de manera gratuita. todos los servicios públicos que cada uno de los ppl requiere y las bebidas como gaseosa y demás elementos del contrato hacen parte de los elementos de venta del proyecto productivo de expendio es por esta razón que no puede tenerse como un servicio público, en suministro de estos elementos lo cual dejaría sin piso jurídico la solicitud toda vez que la sentencia esboza situaciones totalmente disímiles de una de la otra de la misma manera, un escrito abocando el artículo 334 de la Carta Magna una solución por parte de las teles cimiento a la crisis que presenta las soluciones requeridas por usted están a todos los luces fuera en el resorte de nuestra institución y obedece la política de estado en las cuales no tenemos la misma injerencia Constitución por otro lado finalizando su petición realiza usted esta dirección la demanda y alternativas de solución a la problemática actualmente de vida por nuestra sociedad y nuestra economía razón por Igualmente Me permito recalcar que aunque no es destitución pertenece al área estatal

No pensemos las facultades solicitar para dar una respuesta de fondo a la petición a llegar por otro lado se tiene que analizando el actual jurídico de los contratos, pueden estos extinguirse de varias maneras.

Dentro de las que se encuentran el cumplimiento del objeto del contrato del contrato, la terminación unilateral por cumplir cumplimiento las de la resolución del contrato de manera bilateral, la razón por la cual esta dirección se permite plantearle la opción que de no ser viable el cumplimiento del contrato por su parte según lo manifestado en su escrito

y cómo a través del presente no es posible acceder a su solicitud se pide analizar a usted como pruebo la alternativa terminar el contrato por mutuo acuerdo con el fin de evitar multas o sanciones que puedan perjudicar su economía de la empresa y de la misma manera evitar afectar el suministro elementos contratados Brando de esta manera dado una respuesta al fondo de su solicitud ante esta respuesta emanada, por parte del establecimiento la cual se hizo en su momento no se encontró respuesta alguna por parte del contratista en lo referente a una terminación. De común acuerdo del contrato o una explicación de no cumplimiento de suministro de los elementos de las gaseosas que en su momento se debió haber realizado por este motivo el supervisor del proceso inicio, las citaciones virtuales o presenciales con el fin de dar respuesta con el fin de solicitar al contratista de la comparecencia, ante el comité de compras para dar explicaciones sobre el caso.

PRIMERA CITACION: El día 19 de junio del 2020, por la cual se cita al señor Germán Eduardo Ramírez León representante legal de la empresa eventos y servicios, asunto primera situación contratista por incumplimiento del contrato de suministro 418-008-2020 para el día martes 23 de mayo del 2020 a las 10 am, Y se obtuvo como resultado la no comparecencia del contratista. Soporte cargado al SECOP 2

SEGUNDA CITACION

El día 23 de junio del 2020 se realiza la segunda citación al contratista por incumplimiento del contrato. pactada para el día jueves 25 de junio del 2020 de las 10:30 a m de manera presencial o virtual De igual manera el contratista no realizó la asistencia a la citación.

LA TERCERA Y ÚLTIMA CITACIÓN

de fecha 01 de julio del 2020 Se citó el contratista. para el día 3 de julio de 2020 a las 10 de la mañana de forma presencial o virtual y de la misma manera el contratista no asistió a la videoconferencia. teniendo en cuenta que agotada la instancia de las tres citaciones al contratista se unas explicaciones.

ante esta situación el establecimiento carcelario de Vélez sea En la obligación de terminar el contrato unilateralmente Sin perjuicio alguno de las partes dado que en este momento es primordial volver a publicar la invitación publica en el SECOP 2 con el fin de contratar **EL SUMINISTRO DE BEBIDAS, LIQUIDAS GASEOSAS Y JUGOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VELEZ SANTANDER,** dada la necesidad apremiante de estos productos para la población privada de la libertad

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

EL **INPEC,**	Por **el Supervisor**	El Coordiandor de Contratos:

CT ® MIGUEL DE LOS SANTOS LEMOS LEMOS DIRECTOR EPMSCVELEZ	**DGTE JENNY CAROLINA FONTECHA RIAÑO** **RESPONSABLE DE EXPENDIO**	**Yeison Andres Ariza Serrano** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 9**

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Convenios suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los convenios de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.